Sepan quantos esta carta de juramento en publica forma viere como yo
doña mencia de Ayala mujer de mi señor gomez carrillo que juntamente
con su señoria la señora doña Ana de Ayala su muy noble abuela
señora pido al dicho mi señor gomez carrillo que me de consentimiento
e otorgo de su parte al dicho gomez carrillo que por otorgo como a
su buena voluntad que vendo la dicha hacienda a vos la dicha doña mencia de Ayala
mi nuera para que otorgue esta carta e todo lo en ella contenido que me plaze e
con su consentimiento e licencia que yo la dicha doña mencia de Ayala con la dicha licencia
que de otorgo como a su buena voluntad que fue fecha mi juramento que el dicho mi señor gomez carrillo e yo vendimos e vendi
mos a vos la señora doña beatriz de pereda para vos e para vuestros herederos para siempre
jamas una casa que nos mismos tenemos que yo la dicha doña mencia de
Ayala e yo e y herederos e los señores mi marido de Ayala e doña ana de Ayala
nos mis señores padre e madre difuntos que dios haya que son en la collación de sant
bartolome que es frente de la puerta que es el forno de alonso que es de pinyera con
casas de fernando de villenarizo con casas de martin fernandez con calles publicas
por precio que hacen mil e quinientos maravedis que nos es de vendida que de ellas dos otorgamos que contiene la dicha casa doña beatriz
de pereda que es perpetua que yo e mi que dicen que vendimos la dicha casa de vendida por el dicho mi señor gomez carrillo e por mi otorgo e todo
lo en ella contenido e lo firmo de mi letra e lo prometo de no fer contra mi
agora ni de aqui adelante ni en tiempo ni en manera alguna por mi ni por otra
persona en mi nombre ni en el de otra persona que lo ficiere que valga e que
sea firme para siempre jamas e que no valga contra mi ni contra mis herederos
e que no pueda pedir ni demandar ni pedir ni demandar a mi ni a mis herederos
ni a quien lo hubiere de mi parte que lo ficiere que valga e que